

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 8 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 16, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 5, 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 8 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que en dicho ordenamiento, se establecen las facultades de las distintas unidades administrativas de la Secretaría, que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tienen encomendadas;

Que el artículo 7, fracción XIX del citado Reglamento Interior dispone que corresponde al titular de la Secretaría, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la dependencia e informar al Presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto;

Que con el objeto de que la Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con la agenda internacional, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

I.- Al titular de la Secretaría:

- a) La Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional;
- b) La Consultoría Jurídica;
- c) La Dirección General de Protocolo;
- d) La Dirección General de Coordinación Política, y
- e) La Dirección General de Comunicación Social.

II.- A la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

- a) La Dirección General para Africa y Medio Oriente;
- b) La Dirección General para Asia-Pacífico;
- c) La Dirección General para Europa, y
- d) El Instituto Matías Romero.

III.- A la Subsecretaría para América del Norte:

- a) La Dirección General para América del Norte;
- b) La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- c) La Dirección General de Servicios Consulares;
- d) El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y
- e) La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

IV.- A la Subsecretaría para América Latina y el Caribe:

- a) La Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica;
- b) La Dirección General para América Latina y el Caribe;
- c) La Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos, y
- d) La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

V.- A la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos:

- a) La Dirección General para Temas Globales;
- b) La Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas;
- c) La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, y
- d) La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

VI.- A la Oficialía Mayor:

- a) La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;
- b) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- c) La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- d) La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;
- e) La Dirección General de Delegaciones;
- f) La Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, y
- g) Las Delegaciones.

VII.- A la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional:

- a) La Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural;
- b) La Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales;
- c) La Dirección General de Promoción Económica Internacional;
- d) La Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, y
- e) La Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

VIII.- A la Consultoría Jurídica:

- a) La Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.